

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

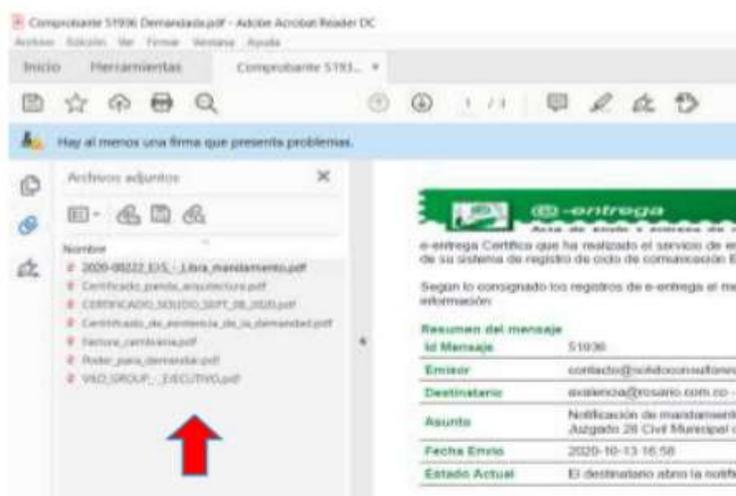
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Temporal Home Rent S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00110 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud. No tiene en cuenta notificación

Respecto de la solicitud realizada por la señora Marisol Álvarez Galindo obrante a Doc. 07 Carpeta Principal, no se le imparte ningún trámite toda vez que ésta no está acreditada como apoderada judicial de la parte demandante.

De otro lado, mediante el memorial del 23 de marzo de 2022 (Docs. 08 a 10 Carpeta Principal) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de los ejecutados vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega, no obstante persisten con las inconsistencias señaladas en la providencia del 10 de marzo de 2022, pues en los testigos allegados no se pueden observar los documentos adjuntos que se aportaron con las notificaciones realizadas.

Es que, al haber unido el anterior la certificación de envío, con otros archivos al PDF se pierde o elimina. NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.

Únicamente con el fin de ilustrarle nuevamente lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE,**

**10.**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a0f9d8f0512159dd6a79b8ecbb028c79ef45bbaef355cf1ffe072103bf430**

Documento generado en 25/04/2022 06:15:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**